

## Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante

-3483

FECHA DE SANCION: 3 de Junio de 2024.-NUMERO DE REGISTRO: 3354 EXPEDIENTE H.C.D. Nº: u-14737/22-B-14906/23-R-15236/24.

#### VISTO:

Los expedientes U-Nº14737/22 iniciado por UCI (instituciones intermediarias) con motivo elevan proyecto sobre registro de video cámaras de seguridad no municipales; B-Nº14906/23 iniciado por el Bloque Juntos Pro con motivo incorporación de cámaras de seguridad y R-Nº15236/24 iniciado por republicanos unidos PBA con motivo elevan proyecto sobre adhesión cámaras de video al sistema municipal de monitoreo; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que instituciones de nuestra localidad solicitaron la incorporación de cámaras de vigilancia privada al sistema de monitoreo municipal;

Que la población crece constantemente y los desafíos de seguridad se vuelven más complejos;

Que la video vigilancia es una herramienta crucial para garantizar la seguridad pública;

Que estudios han demostrado que la evidencia de video es más efectiva en la identificación, arresto y condena de delincuentes;

Que la presencia de cámaras de seguridad mejora la percepción de seguridad de los ciudadanos y contribuye a la disuasión del delito.

Que los sistemas de video vigilancia permiten una respuesta más rápida y eficiente a situaciones de emergencia.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

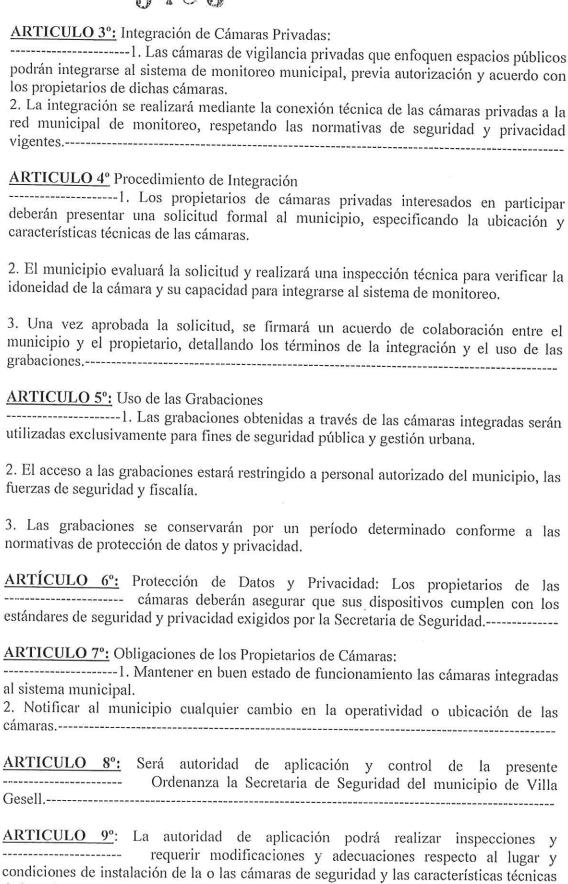
#### ORDENANZA

ARTICULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular la integración
de cámaras de vigilancia privadas, cuya orientación cubre espacios
públicos, al sistema de monitoreo municipal, con el fin de mejorar la seguridad pública y
la gestión urbana
ARTICULO 2º: Se entiende por Cámaras de vigilancia privadas a
dispositivos de grabación de video instalados por particulares,
empresas o entidades no gubernamentales, cuya cobertura incluye espacios públicos.
Los mismos podrán proceder voluntariamente a la colocación y mantenimiento de las
videocámaras



## Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante

# 3483



de las mismas.----



Provincia de Buenos Aires Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante

3483

ARTICULO 10°: El incumplimiento de las disposiciones, de esta ordenanza ------ y la reglamentación por parte de la autoridad de aplicación, por parte de los propietarios de las cámaras privadas podrá dar lugar a la desconexión de las cámaras del sistema de monitoreo municipal.-----

ARTICULO 11°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciana Secretaria HCD Honoracie Concurrente

OILL ATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH PRESIDENTE Honorable Concejo Delitaranto Municipalidad da Villa Gesel

## Villa Gesell, 05 de junio de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGI IELMINI (NGCI, ALB\RTO)
Jose de Pabinete
Municipalidad de Vala Gesell

Ur GUSTAVO IV. BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar Secretario de Seguridad Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de junio de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (3483)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO Jefe de Gibinets Municipalitad de Villa Geself

> Andersen Mauricio Oscar Secretario de Seguridad Municipalidad de Villa Gesell